

ADENDA AL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN Y EL FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO - FONDEPES.

Conste por el presente documento, la Adenda al **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL**, que celebran de una parte el **MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN**, con domicilio legal en Calle Uno Oeste N° 060, Urbanización Córpac, Distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, con RUC N° 20504794637, debidamente representado por el señor **CPC ROGER ALBERTO SICCHA MARTÍNEZ**, identificado con DNI N° 17903723 en su calidad de Director General de la Oficina General de Administración, de acuerdo a la Resolución Ministerial N° 136-2009-PRODUCE, en virtud a la delegación realizada a través de la Resolución Ministerial N° 479-2009-PRODUCE, a quien en adelante se le denominará **PRODUCE**; y de la otra parte el **FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO - FONDEPES**, con RUC N° 20137921601 y domicilio en la Av. Petit Thouars N° 115, Lima, representado por su Presidente del Consejo Directivo, Sr. **CESAR VARGAS LUNA**, identificado con DNI N° 25625423, a quien en adelante se le denominará **FONDEPES**, en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO: ANTECEDENTES

Con fecha 06 de noviembre de 2009, **PRODUCE** y **FONDEPES** celebraron el Convenio de Cooperación Interinstitucional, cuyo objeto es establecer las condiciones, compromisos y obligaciones que se derivan de la entrega provisional del "Complejo Pesquero La Puntilla", por parte de **PRODUCE** al **FONDEPES**.

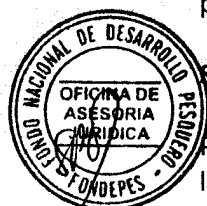
SEGUNDO : DE LA ADENDA

Por la presente Adenda, ambas partes convienen en precisar lo estipulado en el numeral 6) de la Cláusula Sexta del Convenio, en el sentido que, a partir del 01 de enero de 2010, es obligación de **FONDEPES** asumir, con los recursos que se generen por la administración de la Unidad Productora de Bienes y Servicios "Complejo Pesquero La Puntilla", el pago de los contratos administrativos celebrados y/o renovados por **PRODUCE** con las personas que prestan servicios en dicha unidad Productora cuya relación forma parte del Convenio, cumpliendo con el pago puntual de las mismas y cumpliendo con los derechos que por Ley les corresponde.

TERCERO: RATIFICACION

La demás cláusulas del Convenio se mantienen vigentes en los mismos términos.

En señal de conformidad con los términos y condiciones establecidos, las partes firman el presente Convenio, en dos (02) originales de igual valor, a los 11 días del mes de febrero de 2010.



S. PRADA



G. FLORES



**Presidente del Consejo Directivo
FONDEPES**



**Director General de la Oficina General de
Administración
PRODUCE**

